



Resolución de Secretaría General N° 126-2016-ITP/SG

Callao, 14 JUL 2016

VISTOS:

El Memorando N° 1875-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0085-2016-ITP/OPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 140-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y el Consorcio La Positiva, con fecha 15 de marzo de 2016, suscribieron el Contrato N° 44-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la contratación del servicio de una compañía de seguros que emita las coberturas por las Pólizas de Seguros Multiriesgo, Póliza 3D (Deshonestidad, Destrucción y Desaparición), Póliza de Vehículos, Póliza D&O (Responsabilidad Civil para Directores y Funcionarios), Póliza de Accidentes Personales, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensiones, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Salud, Seguro Vida Ley y Seguro de Asistencia Médica-Formación Laboral para el ITP, por el monto de S/ 753,143.37 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres y 37/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados a partir del 24 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 034-1016-ITP/SG, de fecha 01 de abril de 2016, se aprueba la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 044-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, por el monto S/ 97,392.94 (Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Dos y 94/100 Soles) incluido IGV, suma que representa el 12,93% del monto contractual original;

Que, mediante Informe N° 041-2016-ITP/OA/ABAST-ALMACEN, el responsable de almacén, informa sobre bienes (equipos y mobiliario) por un valor monto S/ 4'314,808.38, que fueron adquiridos para los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica a inaugurarse a nivel nacional, los mismos que



se encuentran en calidad de custodia en el Almacén Central, motivo por el cual requiere que estos sean incluidos en la póliza de seguro de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 2768-2016-ITP/OGA, la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria de la contratación, sustentado en el Informe N° 209-2016-ITP/OGA-ABAST, del Responsable de Abastecimiento, opina que en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, resulta necesario que los bienes adquiridos, propiedad de la Entidad, cuenten con la cobertura del caso; asimismo indica que la prestación adicional requerida por S/ 12,151.33 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Uno y 33/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 1.6134%, se encuentra debidamente acreditada, en tanto cumple con las exigencias contenidas en el artículo 41 de Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 140-2016-ITP/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica destacando previamente que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; opina que resulta jurídicamente viable aprobar la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 44-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, por cuanto de los actuados administrativos remitidos se verifica que el porcentaje de incidencia no supera el límite previsto en el artículo 41 de la Ley y el artículo 174 del Reglamento, así como la prestación adicional requerida por el área usuaria de la contratación, se origina por situaciones posteriores a la suscripción del contrato, siendo necesaria su ejecución a fin de cumplir la finalidad del precitado contrato, esto es, resguardar el patrimonio de la Entidad mediante pólizas de seguro;

Que, asimismo, se verifica que se cuenta con la asignación presupuestal, conforme se advierte del Memorando N° 0085-2016-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expide la Certificación N° 0000001564 por el monto de S/ 12,151.33 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Uno y 33/100 Soles);

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 44-2016-ITP/SG/OGA-ABAST; en consecuencia, generando obligación por parte del Contratista de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, por disposición del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales y normas modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en mérito a la facultad delegada en el literal i) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con el artículo 7 de la Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE y en ejercicio de la función prevista en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 44-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, por el monto de S/ 12,151.33 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Uno y 33/100 Soles) incluido IGV, suma que representa el 1.6134%, del monto contractual original, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Consorcio La Positiva deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, de conformidad con el párrafo in fine del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Consorcio La Positiva; remitiéndose copia a la Oficina de Administración para que ejecute las acciones que permitan la elaboración y suscripción de una adenda al Contrato N° 44-2016-ITP/SG/OGA-ABAST.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

